



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación 41001-31-05-002-2014-00653-02

Auto de sustanciación No. 0221

Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Neiva, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido
por VIRGILIO BARRERA CASTRO en
frente de la CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DEL HUILA –
CORHUILA

Las agencias en derecho de segunda instancia a liquidar de manera concentrada en el Juzgado de origen se fijan en la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 365 numeral 1 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab39d437e4a4d1f4959d9484b767555411473bf51a518ef6fa165adc33234cfd**

Documento generado en 20/02/2023 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>